Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00182 00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Adecúe las pretensiones de la demanda, como quiera que de vuelta al pagaré base de la ejecución, se trata de dos obligaciones distintas las cuales deben estar discriminadas en punto aparte, detallando el del valor capital, intereses moratorios, intereses remuneratorios y otros conceptos adeudados y contenidos en el título valor.

2. Excluya del acápite de pruebas el numeral 8°, pues si dentro del presente asunto se han generado abonos a la obligación, éstos deberán detallarse por la entidad demandada como hechos, así como también deberá verse reflejados en la liquidación del crédito que eventualmente se ordene presentar, en el momento procesal que corresponda.

Allegue el escrito subsanatorio y sus anexos como mensajes de datos al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1],

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

[1]

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 27 del 24 de marzo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c969e7875a45b162728e8e9d15ea8aaea964b11b7bd40b55d7b7e4d735c92492**
Documento generado en 23/03/2022 01:56:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica